guradores de Chile A.G..

REF.: Cumplimiento de la Circular Nº 757, de 1987 y 795 de 1988.

## CIRCULAR Nº 801

A todo el mercado asegurador.

SANTIAGO, Junio 06 de 1988.

 $\underline{VISTOS} \colon Las \ facultades \ que \ me \ confieren \ los \\ artículos \ 3º \ del \ D.F.L. \ Nº \ 251, \ de \ 1931 \ y \ 4º \ del \ D.F.L. \ Nº \ 3538, \ de \ 1980.$ 

## CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el Nº 4 de la Circular Nº 757, de 1987, y en el Nº 4 de la Circular Nº 795, de 1988, y

2.- Lo solicitado por la Asociación de Ase

## RESUELVO:

Agrégase el siguiente nuevo inciso al  $\,\rm N^{\circ}$  4 de la Circular  $\,\rm N^{\circ}$  795, de 1988:

"No obstante lo anterior, si los valores más altos que pudieren alcanzar estos ajustes o pagos no superen, en su conjunto, el 10% del monto base de la comisión, bas tará con informar en la póliza este monto base".

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

Sure P DR

La Circular N° 800 fue enviada para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo. 000252